



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EUGENIO ESPEJO

REGISTRO OFICIAL N° 1025 DEL 07-08-1090
Acuerdo Presidencial N° 411

REGLAMENTO INTERNO

2023-2027

Eugenio Espejo es vialidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puente Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura
www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
EUGENIO ESPEJO**

CONSIDERACIONES.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los Gad Parroquiales Rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, de conformidad al Art. 240 de la Constitución los Gad Parroquiales Rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 267 de la Constitución de la República señala que Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que el Art. 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados, parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el Art. 28 del COOTAD establece que cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, de acuerdo al Art. 63 del COOTAD los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, como establece el Art. 66 del COOTAD el Gad Parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia rural.

Que, el Art. 67 del COOTAD, confiere a los Gad parroquiales rurales, ejercer la facultad legislativa parroquial; expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

Eugenio Espejo es vialidad



RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL EUGENIO ESPEJO

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, SEDE, FUNCIONES, COMPETENCIAS, MODELO DE GESTIÓN

SECCION I

NATURALEZA Y SEDE

ART. 1. NATURALEZA. _ En concordancia al Art. 63 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

ART. 2. SEDE. _ La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo es la cabecera parroquial.

SECCION II

DE LAS FUNCIONES

ART. 3. FUNCIONES. _ Para el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la constitución y en el Art. 64 Código Orgánico de las Organización Territorial Autonomía y Descentralización el GADPREE tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para organizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y constitución de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzaren la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias; de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Eugenio Espejo es vialidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- f) Vigilar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía, y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de su competencia;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, Las demás que determinen la Ley.

SECCIÓN III

DE LAS COMPETENCIAS

ART. 4. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS. – En el cumplimiento al Art 64 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo asumirá e implementará las siguientes competencias:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad de desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;

Eugenio Espejo es vialidad



- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados i descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

SECCION IV MODEL DE GESTION

ART. 5. GESTIÓN INTITUCIONAL DIRECTA. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo, funcionara de acuerdo a la estructura orgánica.

ART. 6. GESTIÓN POR CONTRATO DE OBRAS, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS. – La gestión y ejecución de obras, servicios y consultoría lo realizara de una forma directa y en gestión compartida a través de suscripción de convenios con el Gobierno Parroquial de Imbabura, GAD Municipal de Otavalo, Ministerios y con las comunidades beneficiarias.

En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, el GADPREE observará las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO SECCION I DE LAS SESIONES

ART. 7. SESIONES. – De acuerdo al ART. 316 del COOTAD, el Gad Parroquial de Eugenio Espejo tendrá cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural
2. Ordinaria
3. Extraordinaria y
4. Conmemorativa

Las sesiones del GADPREE serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos de la Constitución y la Ley. De considerarlo necesario el Gad Parroquial podrá sesionar fuera de su sede, previa convocatoria del Presidente realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART. 8. SESIÓN INAUGURAL. – De acuerdo al Art. 317 del COOTAD, los integrantes del GADPREE una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en

Eugenio Espejo es vialidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente GADPREE en la sede respectiva. De existir quórum, declarara constituido el Gad Parroquial, procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzando en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden.

ART. 9. SESIÓN ORDINARIA, - La Gad parroquial se reunirá dos veces al mes como mínimo, serán el primer y tercer miércoles de cada mes. En todos los casos, la convocatoria del Presidente se realizara con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por unos de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que quieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrá ser incorporado mediante cambios del orden del día.

Para dar inicio a la sesión de dará una espera de 20 minutos, pasado el tiempo de espera se multará un valor de \$5.00 dólares americanos.

La ausencia en la sesión ordinaria podrá ser justificada si la persona se encuentra mal de salud con el respectivo justificante médico; también se considerará la calidad del núcleo familiar, el vocal que no esté presente en la sesión ordinaria podrá delegar a su alterno/a siempre y cuando este sea por motivo de fuerza mayor (fuera del país o provincia, motivos legales). La ausencia no justificada tendrá una multa de \$100.00 dólares americanos.

ART. 10. SESION EXTRAORDINARIA. – La Gad parroquial se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del presidente/a o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria y esta se realizará las veces que sean necesarias.

Una vez instalada la sesión ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA los celulares y llamadas telefónicas deberá mantenerse apagado o dejar bajo custodia en la secretaria, de ser necesario y urgente la llamada, él o la vocal solicitará permiso al pleno para contestar fuera de la reunión.

ART. 11. PROCESO DEL ORDEN DEL DÍA. – La sesión debe ser planificada guiada por un orden del día, anunciado en la convocatoria.

El orden del día debe tener el siguiente proceso secuencial

Eugenio Espejo es vialidad



1. Constatación del quórum
2. Instalación de la sesión
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Lectura de oficios recibidos y enviados
5. Asuntos a tratar
6. Resoluciones y clausura

ART. 12.- SESIÓN CONMEMORATIVA O SOLEMNE. – La sesión solemne es una sesión de carácter especial, será para celebrar el aniversario de parroquialización de Eugenio Espejo.

El secretario/a deberá realizar la programación o libreto de la Sesión Solemne.

SECCIÓN II

DEL QUORUM

ART, 13. QUORUM. - El Gad Parroquial podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del Gad Parroquial.

SECCIÓN III

DE LAS VOTACIONES

ART. 14. VOTACIONES. - La votación en la Gad parroquial podrá ser de manera ordinaria, normativa o nominal razonada. El voto nominal razona se realizara en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el presidente. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

El presidente tendrá voto en las decisiones del Gad Parroquial; en caso de empates y voto será dirimente.

ART. 15. - DECISIONES LEGISLATIVAS. La Gad Parroquial podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico. Los que serán aprobados por el órgano legislativo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados.

El Gad Parroquial podrá expedir reglamentos internos de regulación y funcionamiento serán aprobados en dos reuniones convocadas para el efecto.

En el Gad parroquial se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;

Eugenio Espejo es vialidad



- b) Aprobación del plan operativo anual operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios.

Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difundir a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia, se publicara en su página Web institucional.

Los demás acuerdos y resoluciones de lo realizara en un solo debate.

CAPITULO III

SECCION I

DEL GAD PARROQUIAL

ART. 16 ATRIBUCIONES DEL GAD PARROQUIAL RURAL. - En cumplimiento al Art. 67 del COOTAD, al Gad parroquial le corresponde:

- a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno descentralizado parroquial rural, conforme este Código;
- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial, así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural, en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- d) Aprobar, a pedido del presidente del Gad parroquial rural, traspaso de partidas presupuestarias reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo a meriten;
- e) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan parroquial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución y la Ley;
- f) Proponer al Gad Parroquial proyectos de ordenanza en beneficio de la población;
- g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;

Eugenio Espejo es vialidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

- h) Resolver su participación en la conformación del capital de empresas públicas mixtas creadas por otros niveles de gobierno en el marco de los que establece la Constitución y la Ley;
- i) Solicitar a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y provinciales la creación de empresas públicas del gobierno parroquial rural o de una mancomunidad de los mismos, de acuerdo con la ley;
- j) Podrán delegar la gestión de sus competencias exclusivas a la economía social y solidaria, de sus competencias excluidas asignadas en la Constitución, la ley y el Consejo Nacional de Competencias;
- k) Fiscalizar la gestión del presidente o presidenta del gobierno parroquial rural, de acuerdo al presente Código;
- l) Remover al presidente o presidenta o vocales del gobierno autónomos descentralizado parroquial rural que hubiere incurrido en las causales previstas en la Ley, con el voto conforme de cuatro de cinco miembros, garantizando del debido procesos. En este caso, la sesión del Gad Parroquial será convocada y presidida.
- m) Decidir la participación en mancomunidades o consorcio;
- n) Conformar las comisiones permanentes y especiales, que sean necesarias, con participación de la ciudadana de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural;
- o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- p) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta del Gad Parroquial Rural;
- q) Promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la Ley;
- r) Impulsarla conformación de organizaciones de la población parroquial, al mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;
- s) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario;
- t) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;

Eugenio Espejo es vialidad



u) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de la población de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,

v) Las demás previstas en la Ley.

SECCION II

DE LAS COMISIONES

ART. 17.- CONFORMACION.- De acuerdo a lo que establece el Art. 326 del COOTAD, el Gad Parroquial conformar comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

ART. 18. CLASES DE COMISIONES.- En cumplimiento a lo establecido en el ART. 327 del COOTAD, el Gad Parroquial podrá conformar comisiones permanentes, técnicas o especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las comisiones deberá ser presidida por un vocal del gobierno parroquial rural, estará integrada por tres vocales.

ART. 19. REUNIONES DE LAS COMISIONES. - Las reuniones de las comisiones serán convocados por el presidente de la comisión a los integrantes, los temas serán debatidos y aprobados por la mayoría simple.

ART.20.- INFORMES DE LAS COMISIONES. - Las comisiones emitirán informes al Presidente del GADPREE en el plazo establecido por el camino, este informe será conocido y sometido al análisis y aprobación en el seno del Gad Parroquial

SECCION III

DE LOS VOCALES

ART.21. DE LOS VOCALES. - En cumplimiento a lo establecido en el ART.4 de la LOSEP, los vocales de GADPREE Eugenio Espejo son servidoras o servidores públicos ya que ejercen una dignidad dentro del público.

ART. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES DEL GAD PARROQUIAL. - Cumplimiento a lo establecido en el ART.68. Del COOTAD, Los vocales del Gad Parroquial Rural de Eugenio Espejo tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Gad Parroquial Rural;
- b) La presentación de proyecto de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el Gad Parroquial Rural, y en todas las instancias de participación;

Eugenio Espejo es vialidad



- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este código y la ley;
- e) Elaborar informes de las gestiones que realiza en forma mensual.

- f) Elaborar y presentar informes de las comisiones de las comisiones de las forman parte.
- g) Presentar planes anuales de trabajo (Plan Operativo Anual) de las comisiones que forme parte de la manera que se consolide la formación en el POA institucional, de conformidad con las competencias de los Gad Parroquiales Rurales (COOTAD).
- h) Cumplir con las delegaciones que asigne la presidencia de la institución o que sea resolución de asamblea su designación.
- i) Cumplir aquellas funciones que le sea expresamente encomendadas por el Gad Parroquial Rural.

ART.23. DEL HORARIO. - El trabajo de los vocales serán valoradas de acuerdo a sus gestiones, a las comisiones y las delegaciones encomiendas por el presidente.

El Gad Parroquial fijara el cronograma para la atención a la población en temas deferidos a su comisión.

ART.24. DE LOS INFORMES MENSUALES DE LOS VOCALES. - Cada vocal presentara al presidente del GADPRRE el informe de las labores mensuales por escrito deberá contener las actividades realizadas los resultados obtenidos e informes de las delegaciones enviadas por el presidente de acuerdo a sus comisiones, este será un documento habilitante y sostendrá la remuneración respectiva; serán entregados hasta el 28 de cada mes, al vocal que no presente su informe no se le realizara la transferencia del pago de remuneración hasta la presentación del mismo.

En la reunión ordinaria del Gad Parroquial cada vocal procederá a dar las actividades de su informe mensual para conocimiento general en caso ser necesario.

ART. 25.- DE LA EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS POAS. - Cada Comisión será responsable de la ejecución del POA de su eje temático, el presidente de cada Comisión Vigilara y controlará su cumplimiento de las metas establecidas.

El Presidente convocará a reunión del Gad Parroquial para evaluar semestral el POA institucional con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas establecidas.

Eugenio Espejo es vialidad



CAPITULO IV

SECCION I

DEL TRANSPORTE

ATR. 26.- AMBITO DE APLICACIÓN. - Dentro del reglamento para el control de vehículo del sector públicos, Art 1. Establecida que: "Se sujetan a las disposiciones del presente reglamento, los dignatarios, autoridades, funcionarios, administradores, servidores y trabajadores de las instituciones del Estado, señaladas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, así como de las entidades de derecho privado que administran recursos públicos.

ART. 27.- EL USO DE LOS VEHICULOS.- De acuerdo a la normativa establecida por la Contraloría General del Estado No. 406-09 De Control de vehículos oficiales, donde señala que "Los vehículos del sector público de las entidades de derecho privado que disponen en recursos públicos, están destinados exclusivamente para uso oficial, es decir, para el desempeño de funciones públicas, en los días y horas laborables, no podrán ser utilizados para fines personales, ni familiares, ajenos al servicio público, ni en actividades electorales y políticas.

Para fines de control, las unidades responsables de la administración de los vehículos, llevaran un registro diario de la movilización de cada vehículo, donde debe constar: la fecha, motivo de la movilización, hora de salida, hora de egreso, nombre del chófer que lo conduce y actividad cumplida.

Por tanto los vehículos del Gad Parroquial Eugenio Espejo solamente podrán transitar durante la jornada de trabajo vigente. Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo oficial fuera de la jornada regular de la Institución, requiere portar un salvoconducto que autorice su circulación.

ART. 28.- RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN.- Solo podrán conducir vehículos oficiales los servidores de la Institución, previa autorización expresa y con la licencia apropiada para conducir.

ART. 29.- DE LA CUSTODIA.- Todo vehículo oficial deberá guardarse en el área asignada para estacionamiento de la Institución.

ART. 30.- DE LAS CONDICIONES DEL VEHICULO.- El conductor del vehículo velara por el mantenimiento y buen funcionamiento mecánico y aseo del vehículo que la Institución de ha confiado.

ART. 31.- DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.- El informara lo más pronto posible al presidente, o a los miembros del Gad Parroquial sobre cualquier accidente de tránsito en que se vea involucrado. El servidor público que conduzca vehículos oficiales de la Institución, será responsable de los daños

Eugenio Espejo es vialidad



ocasionados por hechos suscitados, siempre que le sea demostrada su culpabilidad, independientemente de las responsabilidades penales y civiles.

El servidor público o trabajador que quebrante dicha prohibición incurrirá en falta grave, a excepción del transporte de apoyo comunitario.

SECCION II

MAQUINARIA PESADA

ART. 32.- DEL USO DE LA MAQUINARIA PESADA.- La maquinaria pesada de la Institución será conducida por la persona contratada para el efecto, cumpliendo con lo establecido en el contrato, debe poseer el tipo de licencia profesional correspondiente, y su uso deberá tener la autorización de la máxima autoridad del Gad Parroquial constante en el acta debidamente aprobada regida bajo la normativa interna del GADPREE.

CAPITULO V

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 33. EL GADPREE ADOPTARA LO ESTABLECIDO EN LA LOSEP.- El Art. 42 de las faltas disciplinarias y Art. 43 sanciones disciplinarias.

Disposición 1.- El presente reglamento interno entrara en vigencia partir de su aprobación.

Disposición 2.- Este Reglamento Interno que regula el función del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Eugenio Espejo fue analizado en sesión del Gad Parroquial los días miércoles 31 de mayo del 2023 y el día 07 de junio del 2023

Disposición 3.- Publíquese en la cartelera y en la página Web del Gobierno Parroquial

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Eugenio Espejo, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.

Eugenio Espejo es vialidad



MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL RURAL EUGENIO ESPEJO

Sr. Manuel Oyagata
PRESIDENTE GADPREE

Sr. Antonio Quincho
VOCAL GADPREE

Sr. Mariano Burga
VOCAL GADPREE

Sr. Luis Jaramillo
VOCAL GADPREE



Sr. Alfonso Aguilar
VOCAL GADPREE

Sra. Mery Cuchiguango
SECRETARIA GADPREE

Eugenio Espejo es vialidad